

OJO DEROGADA 1637/2002

Bolívar, 29 de Noviembre de 2001

Ref. Exp. N° 4608/01

= ORDENANZA N° 1625/2001 =

ARTICULO 1°: Otórgase una rebaja del treinta por ciento (30%) sobre las Tasas por Servicios Sanitarios y Conservación de la Vía Pública, que correspondan a viviendas de obreros y empleados municipales, correspondientes a las categorías 1 a 16 inclusive, comprendidos en el Decreto N° 3 de 1997 y que reúnan las siguientes características:

- a) Sean vivienda única y de ocupación permanente.
- b) Sean única propiedad
- c) Tengan sus tasas municipales al día y/o suscriban un convenio de regularización autorizando al DE a descontar mensualmente las cuotas adeudadas del plan, de los haberes a percibir por el agente municipal. Las cuotas del Plan de Regularización no podrán superar el 5% de los haberes mensuales netos de aportes previsionales, sindicales y de obras sociales.-

ARTICULO 2°: La Oficina de Tasas Urbanas será la responsable, a solicitud del obrero o empleado municipal, de comunicar a la Oficina de Cómputos la oportunidad de realización de la rebaja. Para tales fines deberá confeccionar un legajo, en el que constarán:

- a) Certificación de la calidad de obrero o empleado municipal.
- b) Informe de Catastro sobre la característica de única propiedad del inmueble en cuestión.
- c) Declaración Jurada del obrero o empleado municipal que el inmueble constituye su vivienda y que el mismo es de ocupación permanente.

Informe de la Oficina Impositiva Municipal en el que conste que el inmueble se encuentra libre de deuda.

ARTICULO 3°: Deróganse las Ordenanzas N° 104/84 y 588/89 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA

